

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

PALACIO DE JUSTICIA, PISO 10°.

[j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali (V), 27 de octubre de 2022.

Oficio No.3352.

Señores:

JAIRO VILLAMIZAR.

Carrera 6 No.20-59 – Casa 1-, Barrio: San Nicolás.

6028892776 – 3148410050.-

La Ciudad.

RAD: 10-2022-00672-00.

Con el presente me permito transcribirle para NOTIFICARLE el contenido del fallo de tutela, formulado por la señora: INES DE JESUS GIRALDO GARZON, con C.C. No.29.223.841., contra: EDILMA BOLAÑOS ABADIA-JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 3 Y EL SEÑOR: JAIRO VILLAMIZAR, que dice:

*“SENTENCIA No.196...JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD...Santiago de Cali, veintisiete de octubre de dos mil veintidós...Radicación No.2022-00672-00...RESUELVE: PRIMERO: NEGAR por IMPROCEDENTE, la presente acción de tutela, instaurada por la señora: INES DE JESUS GIRALDO GARZON, contra: EDILMA BOLAÑOS ABADIA-JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 3 Y EL SEÑOR: JAIRO VILLAMIZAR, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Sentencia. SEGUNDO: DESVINCULAR del presente trámite, al: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA-, al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - BIENESTAR SOCIAL- y la DEFENSORIA DEL PUEBLO, por lo expuesto. TERCERO: NOTIFICAR por el medio más eficaz la presente decisión, informando a las partes que contra ella procede el recurso de impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. CUARTO: De no ser recurrida la presente sentencia, remítase lo pertinente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE (Fdo.) El Juez, VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO”.*

**NOTA:** POR FAVOR CUALQUIER RESPUESTA A LA PRESENTE TUTELA O PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO, ENVIARLO A LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA: [j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), EN VIRTUD AL CIERRE DEL PALACIO DE JUSTICIA CON OCASIÓN A LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA DECRETADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL.

Atentamente,

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.  
SECRETARIA.